## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA

Radicado: 110014003016 2021 00399 00

Demandante: MOVIAVAL S.A.S.

Demandado: HERMES DE JESÚS TRESPALACIOS JIMENÉZ.

Visto el informe secretarial que antecede<sup>1</sup>, y la documental aportada<sup>2</sup>, se dispone:

- 1.- ACEPTAR la renuncia del poder de la abogada YULIANA DUQUE VALENCIA, quien fungía como apoderada de la parte actora. (Art. 76 del CGP)
- **2.- ORDENAR** a la parte actora allegue poder debidamente conferido al togado que se anuncia como su apoderado, toda vez, que dentro de la documental aportada no obra dicho mandato.

Téngase en cuenta que no basta anunciar que el poder fue aportado y otorgado bajo los ritos del Decreto 806 de 2020, sino que es necesario conocer su contenido en toda su extensión. De otra forma no es posible conocer las facultades otorgadas, circunstancia que le impide intervenir bajo dicha calidad.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Actuación 11 exp dig

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Actuación 10 exp dig

## Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b569a6940ad57c477ca8f13254b13ea2c5486337e2aefb88776867057e685ee

Documento generado en 25/01/2022 10:01:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica